



## AYUNTAMIENTO DE LOS ALCÁZARES

Documento:	DECRETO
Asunto:	APROBACION CONVENIO ASOCIACIÓN CORAL VIRGEN DE LA ASUNCIÓN 2023.
Expediente N°:	14931/2023
Servicio:	SERVICIOS SOCIALES

## DECRETO ALCALDÍA PRESIDENCIA

VISTA la documentación presentada por D. Juan Diego Sánchez Rodríguez, con DNI 06251990S, como representante legal de la Coral Virgen de la Asunción de Los Alcázares, con fecha 23 de diciembre del 2023, con registro de entrada 2023-20467, y una vez examinada la misma en relación a la propuesta de suscripción de Convenio para el ejercicio 2023

VISTO el informe de fecha 28 de diciembre de 2023, emitido por Dña. Maite Guillén Fernández Técnico de la Concejalía de Política Social, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88.3 Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en el que se concluye: *“en atención al expediente de pago de la subvención nominativa a favor de la Asociación Coral Virgen de la Asunción de Los Alcázares, para el ejercicio 2023, por importe de 8.800,00 euros, se informa favorable atendiendo a lo expuesto anteriormente.”*

VISTA la Memoria emitida el técnico de la Concejalía de Política Social, Dña. Maite Guillén Fernández, con fecha 28 de diciembre de 2023, en el que consta: *“FAVORABLEMENTE respecto a la propuesta de convenio de colaboración con la Asociación Coral Virgen de la Asunción de Alcázares para apoyar a dicha entidad al considerar que satisface los intereses del Ayuntamiento y de la ciudadanía del municipio.”*

VISTO el informe de fiscalización previa de fecha 28 de diciembre de 2023, suscrito por D<sup>a</sup> María Ángeles Diaz Aragón, Interventora Accidental del Ayuntamiento de Los Alcázares, en el que consta que: *“En el presupuesto municipal para el año 2023 se ha consignado aplicación que asciende a la cuantía de 8.800,00 €, para dedicarla a Subvención Coral Virgen de la Asunción.”*

*Se incorpora en el expediente la respectiva retención de crédito n°2023.2.0011088.000 de fecha de contabilización 28 de diciembre de 2023, por importe de 8.800,00 euros, en la aplicación presupuestaria 2023-231-48015.”*

VISTO que consta en el expediente retención de créditos n.º 2023.2.0011088.000 de fecha de contabilización 28 de diciembre de 2023, por importe de 8.800,00 euros, en la aplicación presupuestaria 2023-231-48015.

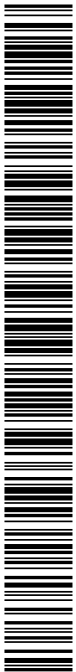
VISTO el borrador del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento y la Asociación Coral Virgen de la Asunción, cuya parte obligacional es la siguiente:

## ESTIPULACIONES

**PRIMERA: OBJETO Y FINALIDAD**

El objeto de este convenio es la colaboración entre el Ayuntamiento de Los Alcázares y LA ASOCIACIÓN CORAL VIRGEN DE LA ASUNCIÓN DE LOS ALCÁZARES, para la realización de actividades abiertas a las

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANA BELEN SAURA SANCHEZ MARIO GINES PEREZ CERVERA	Secretaría General Alcalde-Presidente	28/12/2023 15:13 28/12/2023 16:22



M0147167930100660076728400020

2023/4514

LIBRO

28/12/2023

LIBRO DE RESOLUCIONES Y DECRETOS

asociadas con fin de fomentar el estudio y práctica de la música y formar y constituir un grupo Coral desde la escucha individual y colectiva de sus integrantes formados por personas del pueblo y localidades anexas.

Asimismo la Asociación Coral Virgen de la Asunción de los Alcázares desarrolla actividades socioculturales para sus asociadas y para el público general, vinculadas con la formación y actuación de la Coral.

La subvención concedida sólo podrá destinarse a este fin y estará sujeta a la ordenanza general de subvenciones y a la normativa general de Subvenciones Públicas.

### **SEGUNDA: CUANTÍA DE LA APORTACIÓN MUNICIPAL**

El Ayuntamiento de Los Alcázares dispone en favor de la entidad beneficiaria para la ejecución de este convenio la cantidad de ocho mil ochocientos euros (8.800,00 euros).

Que según el artículo 11 de la ordenanza general de subvenciones el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con cualquier otro recurso, no puede superar el coste de la actividad subvencionada, la anterior cantidad, es un máximo que podrá minorarse en el caso de que el coste de la actividad sea inferior al importe de las ayudas recibidas, y en la cantidad en que supere tal coste.

### **TERCERA: CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA**

Existe consignación presupuestaria en el ejercicio de 2023 la retención de crédito n.º 2023.2.0011088.000 de la aplicación presupuestaria 2023-231-48015 denominada "Asociación Coral Virgen de la Asunción de los Alcázares, por importe de 8.800,00 € euros para atender el pago de la subvención prevista en el presente convenio.

### **CUARTA: FORMA DE PAGO**

Se abonará la cantidad subvencionada tras la firma del Convenio, según exista liquidez en la Tesorería Municipal.

Conforme dispone el artículo 65.3.d) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y dada la naturaleza de las actividades a desarrollar, se realizará la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 a) y d) del mismo texto legal.

El pago de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la asociación.

### **QUINTA: SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.**

El seguimiento del convenio se realizará por parte del técnico designado para tal fin desde la Concejalía de Política Social.

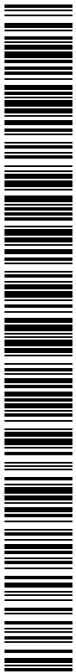
### **SEXTA: COMPATIBILIDAD**

Según el artículo 11.2 de la ordenanza general de subvenciones, por regla general serán compatibles con otras subvenciones, ingresos o recursos para las mismas finalidades procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados.

### **SÉPTIMA: EXCESO DE FINANCIACIÓN**

En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. El beneficiario tendrá la obligación de comunicar al órgano concedente o a la Entidad colaboradora la obtención de subvenciones, ayudas públicas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad y aquéllas fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se



M01471c79301c0660d07e72c40c0e20j

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.losalcazares.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30902>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANA BELEN SAURA SANCHEZ	Secretaría General	28/12/2023 15:13
MARIO GINES PEREZ CERVERA	Alcalde-Presidente	28/12/2023 16:22

hará a favor de las entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.

No obstante, cuando sea el Ayuntamiento de Los Alcázares el que advierta el exceso de financiación, éste exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada por el mismo.

### **OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN BENEFICIARIA**

Son obligaciones del beneficiario, además de las establecidas en el artículo 14 de la L.G.S., las siguientes:

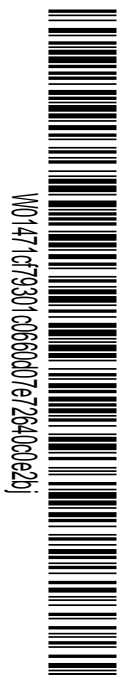
1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
2. Justificar ante el Ayuntamiento de Los Alcázares el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
3. Estar al corriente, en el momento de la concesión, de sus obligaciones devengadas con anterioridad al ejercicio inmediato anterior, respecto del Ayuntamiento de Los Alcázares, derivadas de cualquier ingreso.
4. Estar inscritas en el correspondiente Registro Oficial en el caso de fundaciones o asociaciones.
5. Estar inscritas las O.N.G., posibles beneficiarias de subvenciones para la financiación de proyectos de cooperación internacional al desarrollo, en el registro público correspondiente. Asimismo, las organizaciones no gubernamentales de acción social deberán estar inscritas en el correspondiente registro público.
6. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento de Los Alcázares, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
7. Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
8. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
9. Obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas, con base al artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
10. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
11. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
12. Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de subvenciones.
13. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

### **NOVENA: JUSTIFICACIÓN Y COMPROBACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA**

#### **JUSTIFICACIÓN**

El beneficiario de la subvención debe justificar la aplicación de la misma a la finalidad para la cual fue concedida, mediante la presentación antes de 31 de marzo del año 2024 de la siguiente documentación:

- Memoria detallada de las actividades finalmente realizadas a lo largo del año, con expresa indicación de la actividad y/o evento al que se han destinado los gastos cuyas facturas se presentan a efectos de la justificación de la subvención, atendiendo al contenido dispuesto en el apartado segundo del artículo 75 del Real Decreto 887/2003, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de



W01471c79301c0660d07e72c40c0e20

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.losalcazares.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30902>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANA BELEN SAURA SANCHEZ	Secretaría General	28/12/2023 15:13
MARIO GINES PEREZ CERVERA	Alcalde-Presidente	28/12/2023 16:22

- Subvenciones.
- Liquidación económica de la actividad, junto con facturas y comprobantes de pago.
- Un ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica en su caso, relativa a la actividad subvencionada, que contenga el logo municipal, si procede.

Las facturas y recibos de pago, deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Ser originales o copias debidamente compulsadas.
2. El beneficiario deberá figurar obligatoriamente como destinatario de la factura.
3. Hacer referencia a los gastos generados por la actividad objeto de la subvención.
4. Deberán expresar con detalles los bienes y servicios adquiridos.
5. Día de la emisión.
6. Cumplir con los requisitos técnicos exigidos por las leyes y reglamentos que regulen las características de la factura y su contenido: Numeración de la empresa que emite la factura, nombre o denominación social, datos del expendedor, y del destinatario, NIF., descripción de la operación y contraprestación total. Cuando la operación esté sujeta y no exenta de I.V.A. deberán consignarse en la factura todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible, así como el tipo tributario y la cuota tributaria repercutida. Cuando la cuota del I.V.A. se repercuta dentro del precio, se indicará tipo tributario aplicado, o bien la expresión IVA incluido.

Las facturas simplificadas deberán hacer referencia, al menos, a los siguientes datos:

1. Datos fiscales del beneficiario de la subvención nominativa.
2. Número.
3. Número de identificación fiscal del expedidor.
4. Tipo impositivo aplicado o la expresión I.V.A. incluido.
5. Relación detallada de los bienes adquiridos.
6. Contraprestación total.

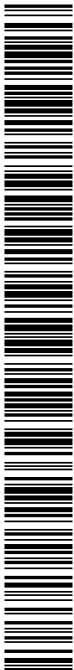
Comprobantes de pago de las facturas presentadas como justificación de la subvención: Se consideran admisibles como justificantes de pago alguno de los documentos siguientes:

- Justificante de transferencia bancaria de pago. El concepto de la operación deberá contener la suficiente información identificativa de la factura pagada a través de la respectiva transferencia bancaria, así como identificación del ordenante, del beneficiario, y del importe de la transferencia.
- Recibí del pago. En el documento tendrá que constar la expresión “PAGADO EN EFECTIVO”, fecha de pago, identificación, NIF y firma del proveedor, así como identificación, NIF y firma de la persona que actúa en nombre del club/asociación (xxxxx actúa en nombre del club/asociación xxxxxx), como forma de justificar que el proveedor recibe el pago en metálico. Será posible su inclusión en la propia factura, siempre y cuando sea legible y quede de manifiesto de forma clara e inequívoca.
- No podrán pagarse en efectivo las operaciones con un importe igual o superior a 1.000,00 euros, atendiendo al art. 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude. “En conclusión, no será admisible el pago en efectivo de facturas por importe igual o superior a los 1.000,00 euros.”

Si se justifican gastos de personal destinados a las actividades reguladas en el convenio de colaboración, deberán aportarse:

- a) Copia del contrato de trabajo.
- b) Nómina del trabajador, y su justificante de pago mediante transferencia bancaria.
- c) Relación de Liquidación de Cotizaciones (TC1) correspondiente a los meses de trabajo imputados, y su justificante de pago.
- d) Relación Nominal de Trabajadores (TC2) correspondiente a los meses de trabajo imputados, con indicación del trabajador/es cuyas funciones han estado vinculadas a la actividad objeto del convenio.

De acuerdo con el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, se consideran gastos subvencionables



W01471c79301c0660d07e72c40c0e20j

El código de verificación (GSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.osalcazares.regionidemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30902>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANA BELEN SAURA SANCHEZ	Secretaría General	28/12/2023 15:13
MARIO GINES PEREZ CERVERA	Alcalde-Presidente	28/12/2023 16:22

aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en el presente convenio.

La fecha de las facturas y sus justificantes de pago deberá estar comprendida dentro del período que abarca la concesión de la subvención (el año natural).

Los costes indirectos (aquellos no asociables de manera clara a una actividad en concreto, tales como luz, telefonía, arrendamientos, personal, etc.) habrán de imputarse por el beneficiario a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad.

En ningún caso se admitirán como gastos subvencionables (art. 31.7 Ley General de Subvenciones):

1. Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
2. Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
3. Los gastos de procedimientos judiciales.
4. Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
5. Los impuestos personales sobre la renta.

**COMPROBACIÓN**

- El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- La Administración podrá comprobar el valor de mercado de los gastos
- El examen de registros contables, cuentas o estados financieros y la documentación que los soporte, de beneficiarios y entidades colaboradoras.
- El examen de operaciones individualizadas y concretas relacionadas o que pudieran afectar a las subvenciones concedidas.
- La comprobación de aspectos parciales y concretos de una serie de actos relacionados o que pudieran afectar a las subvenciones concedidas.
- La comprobación material de las inversiones financiadas.
- Las actuaciones concretas de control que deban realizarse conforme con lo que en cada caso establezca la normativa reguladora de la subvención y, en su caso, la resolución de concesión.
- Cualesquiera otras comprobaciones que resulten necesarias en atención a las características especiales de las actividades subvencionadas.

**DÉCIMA: PROTECCIÓN DE DATOS**

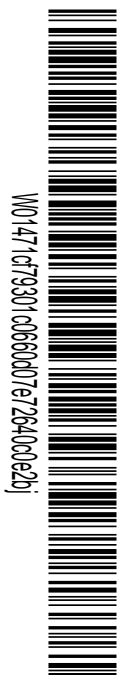
Ambas entidades se comprometen a cumplir las disposiciones contenidas de conformidad con el Reglamento General de Protección de Datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, con especial sujeción a la mismas; y del mismo modo, se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación

cualesquier normas vigentes en materia de protección de datos de carácter personal establecidos al efecto.

Los datos personales de los representantes de las partes, así como los de sus trabajadores y los relativos al resto de personas de contacto que puedan intervenir en la relación jurídica formalizada en este convenio, serán tratados por las partes, las cuales actuarán como Responsables del tratamiento de los mismos. Dichos Datos serán tratados para dar cumplimiento a los derechos y obligaciones contenidas en el presente documento y para realizar las comunicaciones y contactos necesarios para ello, siendo el tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento de acuerdo con la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**UNDÉCIMA: ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN.**

El presente convenio cubre el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023, y



El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.osalcazares.regionidemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30902>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANA BELEN SAURA SANCHEZ MARIO GINES PEREZ CERVERA	Secretaría General Alcalde-Presidente	28/12/2023 15:13 28/12/2023 16:22

podrá ser modificado o prorrogado por mutuo acuerdo de las partes antes de su finalización, de conformidad con lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### **DUODÉCIMA: ORDEN JURISDICCIONAL.**

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será competente en todas las cuestiones que se susciten en los procedimientos administrativos instruidos en aplicación de las obligaciones establecidas en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y en la Ley General de Subvenciones, de conformidad con las reglas establecidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial y en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

### **CONSIDERANDO:**

- Que el objeto del mismo queda fuera del ámbito de la contratación administrativa, de conformidad con el con el art. 6 2. de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público: “Los convenios que con arreglo a las normas específicas que lo regulan, celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.”
- Que el objeto de este convenio es la colaboración entre el Ayuntamiento con La Asociación Coral Virgen de la Asunción, para el fomento del interés por la música y la promoción del desarrollo de actividades socioculturales dirigidas a la comunidad en general.
- Que la subvención concedida sólo podrá destinarse a este fin, y estará sujeta a la ordenanza general de subvenciones y a la normativa general de Subvenciones Públicas.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 2207/2023, de fecha 22 de junio de 2023, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma,

Considerando lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre la posibilidad de que el órgano superior avoque para sí el conocimiento de un asunto cuya resolución corresponda por delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

### **RESUELVO**

**PRIMERO.-** Avocar la competencia delegada a favor de la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia nº 2207/2023, de fecha 22 de junio de 2023, dado el carácter urgente de la tramitación administrativa del presente expediente y puesto que no se va a celebrar ninguna Junta de Gobierno Local en lo que queda de año, debiendo ser aprobado el convenio antes de que finalice 2023.

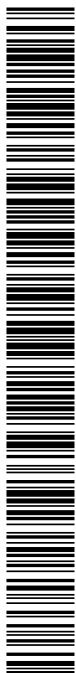
**SEGUNDO.-** Aprobar el convenio de colaboración con la Asociación Coral Virgen de la Asunción de Los Alcázares, para el fomento del interés por la música y la promoción del desarrollo de actividades socioculturales dirigidas a la comunidad en general para el ejercicio 2023.

**TERCERO.-** Facultar al Alcalde-Presidente para cuantos trámites sean necesarios en ejecución de lo acordado, incluida la firma de los mismos.

**CUARTO.-** Reconocer la obligación con cargo a la aplicación presupuestaria 2023-231-48015, del vigente presupuesto municipal

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANA BELEN SAURA SANCHEZ	Secretaría General	28/12/2023 15:13
MARIO GINES PEREZ CERVERA	Alcalde-Presidente	28/12/2023 16:22

2023/4514  
LIBRO  
28/12/2023  
LIBRO DE RESOLUCIONES Y DECRETOS



W01471c79301c0660d07e72c40c0e20

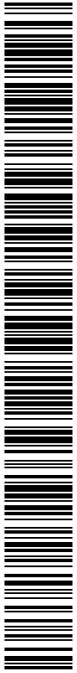
El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.losalcazares.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30902>

2023/4514  
LIBRO  
LIBRO DE RESOLUCIONES Y DECRETOS  
28/12/2023

**QUINTO.** - Que se libre certificación del acuerdo para su traslado a la Tesorería, la Concejalía de Política Social e Intervención municipal, y su notificación a la Asociación Coral Virgen de la Asunción.

**SEXTO.** - Dar cuenta de la presente resolución al Pleno de la Corporación en la siguiente sesión ordinaria que se celebre.

Este decreto está firmado digitalmente por los cargos y en fecha indicados a pie de página, siendo la intervención de la/del Secretaria/o General a efectos de fe pública.



W01471c79307c0660d07e72640c0e20j

El código de verificación (GSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.losalcazares.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30902>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANA BELEN SAURA SANCHEZ	Secretaría General	28/12/2023 15:13
MARIO GINES PEREZ CERVERA	Alcalde-Presidente	28/12/2023 16:22